

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Abril de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda, Medinaceli, Almazán y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

=

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.*Urbanas.—Menor cuantía.**Propios de Abejar.*

Número 603 del inventario.—Una sierra de agua con su presa, sita en la jurisdiccion de Abejar, procedente de los Propios del mismo, á la que no se conoce renta en el inventario: se halla rodeada de espinos y seto vivo: su construccion es toda de madera bastante vieja, descompuesta la maquinaria por efecto de no tener aguas permanentes dos arroyos que se unen á ella: su figura es rectangular; tambien adobe en dos lados: tiene de superficie 34 metros y 4 centímetros cuadrados. Linda, Norte heredades de Marcelino y Martin Romero, Sur heredades de Félix Martin y Juan García, Este heredades de Petra Diez, y Oeste camino del mismo edificio. Se ha fijado en Abejar anuncio para la subasta de esta sierra, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 2 escudos 800 milésimas, capitalizada en 50 escudos 400 milésimas, y tasada por los

mismos en venta en 70 escudos, igual á 700 rs., tipo para la subasta.

Propios de Aldealafuente.

Número 602 del inventario.—Un horno de poya, sito en el pueblo de Aldealafuente y su calle Real, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario: tiene de superficie 42 metros cuadrados, y su construccion mediana. Linda, Norte sitio de Santa Clara de Soria, Sur entrada y calle Mayor, Este calle Pública, y Oeste medianil con la casa del Maestro de niños. Se ha fijado en Aldealafuente anuncio para la subasta de este horno, que ha sido tasado por los peritos en 40 escudos, y capitalizado por la renta anual de 2 escudos 400 milésimas, considerada por los mismos en 43 escudos 200 milésimas, igual á 432 reales, tipo para la subasta.

Propios de la Alameda.

Número 600 del inventario.—Un horno de poya, sito en el pueblo de Alameda y calle de la Plaza núm. 13, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: consta de planta baja, de corral delantero, dos departamentos para leña y local del horno, hallándose encima de este edificio la casa de Ayuntamiento. Linda, Norte con dicha calle, Este huerto de Tomás Martinez, Sur otro de Eustaquio García, y Oeste casa de Alberto Gomez. Se ha fijado en Alameda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 8 escudos, capitalizada en 144 es-

cudos, y tasada por los mismos en venta en 150 escudos, igual á 1.500 rs., tipo para la subasta.

saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 108 escudos, igual á 1.080 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Propios de Agreda.

Propios de Baraona.

SEGUNDA SUBASTA.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 324 del inventario.—Una casa, sita en la villa de Agreda y calle del Amparo núm. 20, procedente de los Propios de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte casa de Meliton Calvo, Mediodía camino para el Campo Santo, Saliente corral que fué de Dionisio Alonso, y Poniente arco de la Virgen del Amparo. Esta casa consta de piso bajo y alto, y su construccion de mampostería ordinaria y tápia; tiene de superficie 49 metros y 41 centímetros cuadrados, en mediano estado de conservacion.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el dia 15 de Febrero último, bajo el tipo de 250 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 180 escudos, igual á 1.800 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 325 del inventario.—Otra casa, sita en la misma villa y calle de las Peñas número 7, procedente de los Propios de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda, Saliente calle de las Peñas, Poniente casa de Emeteria Ramos, Norte casa de Francisco Omeñaca Valenciano, y Mediodía calle de las Peñas: su construccion es de mampostería ordinaria en mediano estado de conservacion: tiene de superficie 17 metros cuadrados.

Esta casa fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el dia 15 de Febrero último, bajo el tipo de 150 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo postor, se

Número 596 del inventario.—Un edificio ó construccion destinado á pozo de nieve, sito en la villa de Baraona, en la Humbria del Castillo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte, Este y Oeste con erial, y Sur senda. La base y cúspide de este pozo son de figura cónica, ensanchando al medio la cilíndrica: su profundidad desde el nivel de la puerta es de 6 metros y 75 centímetros, teniendo otros 3 metros mas de altura sobre el terreno en que está situado, y el mayor diámetro es de 5 metros y 80 centímetros: su construccion es de mampostería de cal y canto, y su estado de conservacion bueno.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el dia 27 de Noviembre último, bajo el tipo de 250 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 216 escudos, igual á 2.160 rs., tipo para la subasta.

Propios de Aguaviva.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 264 del inventario.—Un granero del pósito, sito en el pueblo de Aguaviva, calle de la Iglesia núm. 1.º, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Sur dicha calle, Regañon concegil, Abrego Mauricia Montuenga, y Norte concegil. Tiene de superficie 13 metros de longitud, 4 de ancho y 2 con 50 centímetros de alto: su construccion es de tápia, y su estado de conservacion ruinoso.

Esta finca fué anunciada en primera su-

basta que tuvo efecto el día 22 de Setiembre último, bajo el tipo de 50 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 18 escudos, igual á 180 rs., tipo para la subasta.

BENEFICENCIA.

Hospital de San Mateo de Sigüenza.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 130 del inventario. = Una casa, sita en Utrilla y calle del Horno, de la procedencia indicada, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este otra de Luis Velasco, Poniente un callejon, Norte dicha calle, y Sur el rincon de Moreno. La planta de este edificio es mediana, y su construccion tápia: tiene de longitud 20 metros y latitud ocho, con un corral de 12 metros de superficie.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el 22 de Setiembre último, bajo el tipo de 360 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 270 escudos, igual á 2.700 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Frechilla.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 530 del inventario. = Una casa-posada, sita en el pueblo de Frechilla, procedente de sus Propios, á la que no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie, incluso su portegado y hornillo, 217 metros cuadrados: su construccion, un metro y 50 centímetros, de piedra y barro, y lo restante tápia: su carpintería reguar, y su retejo entre doble y sencillo. Linda, Abrego camino de la fuente, Solano casa de Joaquin

Gimenez, Cierzo medianil, entrada para la escuela, y Regañon calle de la Plaza.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 22 de Setiembre último, bajo el tipo de 402 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 180 escudos, igual á 1.800 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

Propios de Retortillo.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 592 del inventario. = Un tejara en donde llaman la Tejera, sito en término de Retortillo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. El horno en mal estado, teniendo una superficie de 20 metros cuadrados, y la era para tender 170, que hacen 190 metros. Linda, Este las pozas ó aguaderos de las Majadas, Sur con el mismo aguadero, Oeste tierra de Antonio Ortega y majada de Manuel Ortega, y Norte de Manuel Ayuso Ruiz y Ramon Ortega.

Esta finca fué anunciada en primera subasta que tuvo efecto el día 22 de Setiembre último, bajo el tipo de 102 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 36 escudos, igual á 360 rs., tipo para la subasta.

RECTIFICACION.

En el Boletin de Ventas núm. 234, del Viernes 1.º del actual, se anuncia en primera subasta para el día 30 del propio mes, el monte de enebro; sito en jurisdiccion de Gormaz, de Propios del mismo, señalado con el núm. 196 del inventario, debiendo ser en segunda; y no habiéndose recibido orden de la Direccion del ramo, en cuya virtud pueda ésta tener efecto, quede sin el referido anuncio.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 4.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase

de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 10 de Marzo de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.